



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2026 del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2026/MOD/007 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Transferencia de crédito</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		
4390	47900	Apoyo especial a la empresa privada	7.500,00
Total			7.500,00

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Transferencia de crédito</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		
0110	3100	Intereses de operaciones de Tesorería	7.500,00
Total			7.500,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

A 7 de mayo de 2026.

El alcalde-presidente,  
Adrián Serna del Pozo